



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 322

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 053-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de **Síndico Primero Municipal**, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1** todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **EDUARDO LUIS OCHOA BAUTISTA**, de treinta y un años de edad, Estado Civil soltero, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en Condominio paseo de la Arboleda, C1-15 Cantón La Libertad Olintepeque, Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil ciento noventa y uno espacio diez mil cuatrocientos veinticinco espacio mil doscientos trece, (2191 10425 1213) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa **MULTIPROYECTOS EGOV/EDUARDO OCHOA**, calidad que acredita con la patente de comercio número novecientos veintidós mil trescientos sesenta y ocho (922368) folio trescientos veinticinco (325) libro mil ciento veintiocho (1128) número de expediente 20758-2021, Categoría Única, del Registro Mercantil de la República de Guatemala de fecha nueve de marzo del dos mil veintiuno. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: Condominio Paseo La Arbolada, 1-15 Lote C Olintepeque, Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "AMPLIACIÓN ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN**

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
 Municipio de San Marcos

[Firma manuscrita]
MULTIPROYECTOS EGOV
 Construcción, Asesorías y Consultorías



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 323

MARCOS." con número de operación de Guatecompras NOG: Diecisiete millones setecientos treinta y cuatro mil noventa y seis (17734096), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cuarenta y cuatro (44) y Constancia de Disponibilidad Financiera número cuarenta y tres (43), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Eida Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.-----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa "MULTIPROYECTOS EGOV/EDUARDO OCHOA" para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	183.00	M2	Q 6.61	Q 1,209.63
2	DEMOLISION + EXTRACCION DE MATERIAL SOBRANTE	183.00	M2	Q 55.41	Q 10,140.03
3	ZAPATAS TIPO Z 1 DE 1.40X1.40X0.20 MTS	6.00	UNIDAD	Q 2,350.81	Q 14,104.86
4	COLUMNAS C 1 DE 0.40X0.50 M	10.00	ML	Q 1,242.15	Q 12,421.50
5	VIGA TIPO JOIST (0.35X0.25) 3 TUBOS DE 1 1/4"	41.00	ML	Q 891.29	Q 36,542.89
6	COLUMNA TIPO JOIST (0.35X0.25) 4 TUBOS DE 1 1/4"	29.00	ML	Q 1,223.74	Q 35,488.46
7	ESTRUCTURA METALICA + CUBIERTA DE LAMINA TROQUELADA CALIBRE 26	191.00	M2	Q 360.40	Q 68,836.40
8	RIGIDIZANTE LATERAL H1= 1.50 Y H2= 0.80 M	24.00	ML	Q 515.67	Q 12,376.08
9	CAPA BASE GRANULAR T=0.10 MTS.	23.00	M3	Q 243.04	Q 5,589.92
10	PISO DE CONCRETO T = 0.10 MTS	183.00	M2	Q 262.45	Q 48,028.35
11	ESTRUCTURA METALICA PARA MARCOS Y PORTERIAS	2.00	UNIDAD	Q 11,596.65	Q 23,193.30
12	INSTALACIONES DE DRENAJE PLUVIAL	67.00	ML	Q 253.20	Q 16,964.40
13	INSTALACION DE CANAL METALICO	26.00	ML	Q 438.63	Q 11,404.38
14	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	4.00	UNIDADES	Q 5,329.35	Q 21,317.40

[Handwritten signature]
 Lic. Ronald Rodríguez Marroquín
 Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos

[Handwritten signature]
EGOV
 Construcción, Asesorías y Consultorías



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 324

15	PINTURA PARA MARCAJE DE CANCHA	14.00	M2	Q 446.18	Q 6,246.52
16	PROTECCION PARA COLUMNAS TIPO JOIST H=1.50 MTS	6.00	UNIDADES	Q 2,773.33	Q 16,639.98
17	MEDIDAS DE MITIGACION	1.00	UNIDAD	Q 7,280.00	Q 7,280.00
18	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,950.00	Q 1,950.00
TOTAL DEL PROYECTO					Q 349,734.10

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de Aldea San Rafael Soche, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. -----

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "AMPLIACIÓN ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de noventa y un días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.-----

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS. (Q. 349,734.10), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.-----

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUAATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de

[Firma manuscrita]

Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

[Firma manuscrita]

EGOV
Construcción, Asesorías y Consultorías



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 325

Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. -----

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea San Rafael Soche del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

[Firma manuscrita]
 EGOV/3
 MULTIPROYECTOS
 Construcción, Asesorías y Consultorías



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 326

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. -----

[Firma]
[Firma]
[Firma]
 Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos

[Firma]
 MULTIPROYECTOS
EGOV
 Construcción, Asesorías y Consultorías



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 327

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "AMPLIACIÓN ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. -----

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.-----

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

[Firma manuscrita]
EGOV
MULTIPROYECTOS
Construcción, Asesorías y Consultorías



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 328

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA. El costo total del contrato será cubierto con el renglón 332 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ. -----

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 004096-2022/DCN/RABR/ohpp, de fecha veinte de julio del dos mil veintidós. -----

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007. -----

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

[Firma manuscrita]

EGOV
CONSTRUCCIÓN, ASesoría y CONSULTORÍA



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 329

consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. -----

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----

Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal.

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado



Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

Eduardo Luis Ochoa Bautista
Contratista
EGOV
Construcción, Asesorías y Consultorías





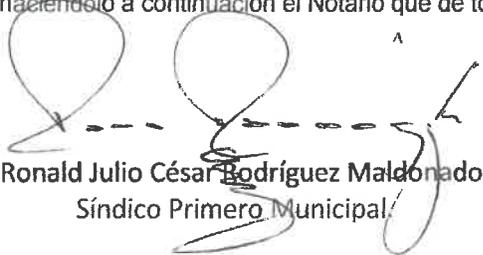
Municipalidad de San Marcos

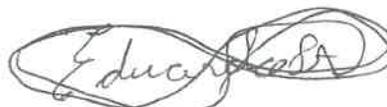
Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 330

En el Municipio y departamento de San Marcos, el lunes diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **EDUARDO LUIS OCHOA BAUTISTA**, quien se identifica con su DPI CUI Numero Dos mil ciento noventa y uno espacio diez mil cuatrocientos veinticinco espacio mil doscientos trece, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: "MULTIPROYECTOS EGOV/EDUARDO OCHOA firmas que calzan el contrato de obra pública No. 053-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -----


 Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero Municipal


 Eduardo Luis Ochoa Bautista
 Contratista

ANTE MI


 LICENCIADA
 Miriam Natividad Gil Barrios
 ABOGADA Y NOTARIA



Fianza Cumplimiento de Contrato
C2-7035574

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON 41/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	EDUARDO LUIS OCHOA BAUTISTA COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA MULTIPROYECTOS EGOV/EDUARDO OCHOA
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 053-2022 de fecha 17/10/2022
OBJETO DE CONTRATO:	AMPLIACIÓN ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA SAN RAFAEL SOCHE EN SAN MARCOS, SAN MARCOS.
VIGENCIA DE LA FIANZA:	12 Mes(es) contados a partir del 17/10/2022 hasta 16/10/2023
MONTO AFIANZADO:	Hasta por TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON 41/100 (Q. 34,973.41)

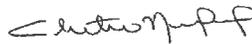
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 21 de octubre del 2022

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nólck
Gerente o Apoderado

Guatemala, 21 de octubre del 2022

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

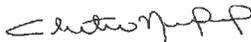
CLASE: C2

POLIZA No. 7035574

- Asegurado (Fiado): EDUARDO LUIS OCHOA BAUTISTA COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA MULTIPROYECTOS EGOV/EDUARDO OCHOA
- Fecha de Emisión de la póliza: 21 de octubre del 2022

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10078759 - 7285544



Municipalidad de San Marcos
 Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 340

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 055-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve** emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte**, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós**, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12 1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ**, de cincuenta y siete años, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 1ra. Calle, Acceso Miramar 1-30, zona 5 San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos espacio mil doscientos veinticuatro (2509 74762 1224), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA RD**, calidad que acredita con la patente de comercio número doscientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro (259934), folio setecientos (700), del libro doscientos veintiuno (221), categoría Única, de fecha cinco de abril del dos mil uno. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 1ra. Calle, Acceso Miramar 1-30, zona 5 San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, SECTOR LA COLINA CASERÍO NAVIDAD ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: Dieciocho millones catorce mil setenta (18014070), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

[Firma]

Lit. Jimmy Xiquiquez Maldonado
Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

[Firma]

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 341

de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) sesenta y ocho (68) y Constancia de Disponibilidad Financiera número sesenta y siete (67), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la **CONSTRUCTORA RD** para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, SECTOR LA COLINA CASERÍO NAVIDAD ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS."**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

[Handwritten signature]

Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

No.	TRAZO Y REPLANTEO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	155.00	ML	Q 10.00	Q 1,550.00
2	CORTE + CONFORMACION DE SUB-RASANTE	232.50	M3	Q 80.00	Q 18,600.00
3	BASE DE MATERIAL GRANULAR T=0.18M	744.00	M2	Q 50.00	Q 37,200.00
4	CARPETA DE RODADURA ADOQUINADA 280Kg/Cm2	744.00	M2	Q 320.00	Q 238,080.00
5	LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.10*0.20M)	28.80	ML	Q 160.00	Q 4,608.00
6	BORDILLO DE 0.10M X 0.35M	310.00	ML	Q 135.00	Q 41,850.00
7	SOLERA DE REMATE DE 0.15*0.20M	9.60	ML	Q 200.00	Q 1,920.00
8	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	347.00	UNIDAD	Q 5.00	Q 1,735.00
9	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,457.00	Q 1,457.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					Q 347,000.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de caserío Navidad de Aldea Las Lagunas, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, SECTOR LA COLINA CASERÍO NAVIDAD ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS."** en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales,

[Handwritten signature]





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 342

especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de noventa (90) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.-----

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 347,000.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.-----

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. -----

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Municipalidad de San Marcos
Sindico Primero





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



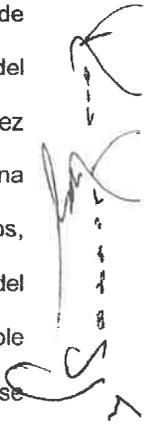
No. 343

obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Caserío Navidad Las Lagunas del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera.

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato.

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario


 Lic. Xiomara Quijigua Jarama
 Municipalidad de San Marcos
 Sindico Primero





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 344

para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

[Handwritten signature]


Municipalidad de San Marcos
Sindico Primero
[Handwritten signature]

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, SECTOR LA COLINA CASERÍO NAVIDAD ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato.

[Handwritten signature]

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 345

unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra.

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos.

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan.

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributario Iva Paz e Impuesto de Circulación de vehículos con Saldos de Caja.

[Firma manuscrita]

Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

[Firma manuscrita]





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 346

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 004809-2022/DCN/RABR/jncr, de fecha treinta de agosto del dos mil veintidós. -----

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.-----

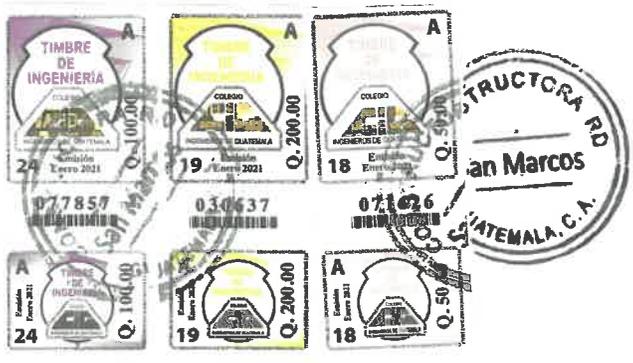
VIGESIMA SEGUNDA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. -----

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. ---


 Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero Municipal


 Armando Gustavo Roblero Díaz
 Contratista





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

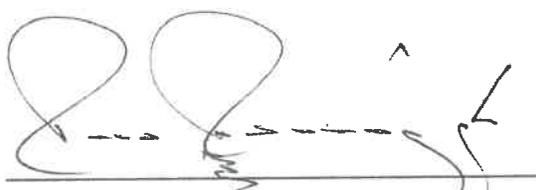
SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

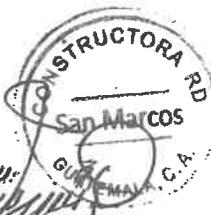


No. 347

En el Municipio y departamento de San Marcos, el lunes diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos espacio mil doscientos veinticuatro, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA: "RD"**, firmas que calzan el contrato de obra pública No. **055-2022**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -----


 Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero Municipal


 Armando Gustavo Roblero Díaz
 Contratista



ANTE MI


 LICENCIADA
 Miriam Natividad Gil Barrios
 ABOGADA Y NOTARIA



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 890463
Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Fiado:	ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DIAZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA R D.
Dirección del fiado:	1A. CALLE, ACCESO MIRAMAR, 1-30, ZONA 5, SAN MARCOS, SAN MARCOS.
Contrato:	DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 055-2022 del 17 de octubre del 2022
Valor del contrato:	Q. 347,000.00 (trescientos cuarenta y siete mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, SECTOR LA COLINA CASERÍO NAVIDAD ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS."
Plazo del contrato:	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 34,700.00 (treinta y cuatro mil setecientos quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 17 días del mes de Octubre del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2438364

1 / 5 beneficiario

#a@epbp

Guatemala, 17 de Octubre del 2022

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN
MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 890463
Fiado: ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DIAZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA R D.
Monto afianzado: Q 34,700.00
Fecha de emisión: 17 de Octubre del 2022

Atentamente,



Firma Autorizada





Municipalidad de San Marcos
 Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 348

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 056-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **WILLY ARGENIS ARDEANO VELÁSQUEZ**, de treinta y siete años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 14 avenida 10-45 zona 3, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil ochocientos veinticuatro espacio ochenta y nueve mil setecientos veintiocho espacio mil doscientos uno (1824 89728 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA DJ & MAR**, calidad que acredita con la patente de comercio número setecientos treinta y cinco mil setecientos noventa y seis (735796), folio treinta y cuatro (34), del libro setecientos tres (703), categoría UNICA, de fecha dos de noviembre del dos mil dieciséis. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 14 avenida 10-45 zona 3, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO, 9A CALLE DE 5A A 6A AVENIDAS ZONA 1 SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: Diecisiete millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos dos (17845602), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48

RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO
 Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos
 WILLY ARGENIS ARDEANO VELÁSQUEZ
 Representante legal de la Constructora DJ & MAR



Municipalidad de San Marcos
 Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 350

CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO, 9A CALLE DE 5A A 6A AVENIDAS ZONA 1 SAN MARCOS, SAN MARCOS en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de noventa (90) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.-----

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 339,700.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.-----

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que EL CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores.-----

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del

[Firma]
 LIT. XQUIMIL XAVIQUIL XAVIQUIL XAVIQUIL
 Municipalidad de San Marcos
Sindico Primero

GERENCIA
[Firma]



Municipalidad de San Marcos
 Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 351

valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón Santa Rosalía del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoría social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra;

[Firma manuscrita]

Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

GERENCIA
 14 av. 10-45 Zona 3
 San Marcos
 Tel. 45814714

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos
 Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 352

caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

[Firma]
 Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO, 9A CALLE DE 5A A 6A AVENIDAS ZONA 1 SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles,

GERENCIA
 Tel. (502) 10-45 Zona 3
 San Marcos
 Tel. 45814710
[Firma]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 353

penales y laborales que se deriven de este contrato. -----

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes. -----

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

[Firma manuscrita]
 Lic. Ronald K'OPAT'uk'el
 Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos

GERENCIA
 14 av. 10-45 Zona 3
 San Marcos
 Guatemala

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 354

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA Paz con saldos de Caja e Impuesto de Circulación de vehículos con Saldos de Caja.-----

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 004398-2022/DCN/RABR/jncr, de fecha cinco de agosto del dos mil veintidós. -----

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.-----

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. -----

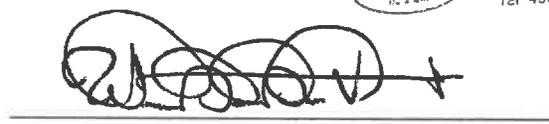
VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. ---


Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero Municipal

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado

Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos


GERENCIA
 14 av. 10-45 Zona 3
 San Marcos
 Tel 45214713


Willy Argenis Ardeano Velásquez
 Contratista





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

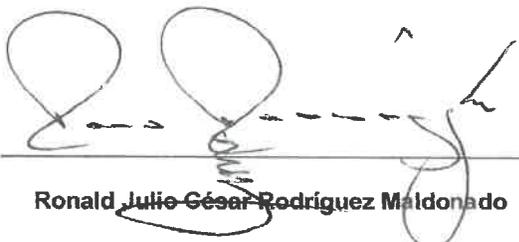
SECRETARIA MUNICIPAL

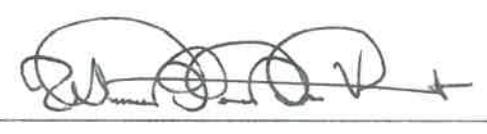
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 355

En el Municipio En el Municipio y departamento de San Marcos, el lunes veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **WILLY ARGENIS ARDEANO VELÁSQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil ochocientos veinticuatro espacio ochenta y nueve mil setecientos veintiocho espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: "CONSTRUCTORA DJ & MAR," firmas que calzan el contrato de obra pública No. 056-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.


Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero Municipal


Willy Argenis Ardeano Velásquez
 Contratista

ANTE MI


LICENCIADA
Mirian Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7035897

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA QUETZALES CON 00/100, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	WILLY ARGENIS ARDEANO VELASQUEZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DJ & MAR
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 056-2022 de fecha 24/10/2022
OBJETO DE CONTRATO:	MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO, 9A CALLE DE 5A A 6A AVENIDAS ZONA 1 SAN MARCOS, SAN MARCOS
VIGENCIA DE LA FIANZA:	90 Dia(s) contados a partir del 27/10/2022 hasta 24/01/2023
MONTO AFIANZADO:	Hasta por TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 33,970.00)

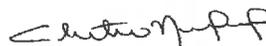
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reaflanzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 27 de octubre del 2022

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Guatemala, 27 de octubre del 2022

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

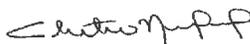
CLASE: C2

POLIZA No. 7035897

- Asegurado (Fiado): WILLY ARGENIS ARDEANO VELASQUEZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DJ & MAR
- Fecha de Emisión de la póliza: 27 de octubre del 2022

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10080086 - 5471662